



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 28 de junio de 2022. Número 122

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Modificación de créditos número 7/2022	2
Modificación de créditos número 8/2022	4
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para 40 plazas de Bombero/a	5
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para 8 plazas de Administrativo/a	6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Algadefe

Ordenanza de la tasa por recogida de los residuos urbanos procedentes de obras menores	7
--	---

Alija del Infantado

Delegación de funciones de la Alcaldía	8
--	---

Burón

Modificación de créditos	9
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	10

Camponaraya

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	11
--	----

Sahagún

Extinción de derecho funerario	12
--------------------------------------	----

Santa Colomba de Somoza

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	13
--	----

Val de San Lorenzo

Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca	14
Reglamento de Organización y Funcionamiento	16

Valverde de la Virgen

Licencia ambiental	22
--------------------------	----

Valverde Enrique

Modificación de créditos número 1/2022	23
--	----

Villablino

Delegación de funciones de la Alcaldía	24
--	----

Villadangos del Páramo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	25
Modificación de créditos número 5/2022	26

Juntas Vecinales

Horcadas

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	27
--	----

Riego de Ambrós

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	28
--	----

San Román de los Caballeros

Inventario general de bienes, derechos y acciones	29
---	----

Sorbeda del Sil

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022	30
--	----

Villamarco

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	31
--	----

Villanueva de Valdueza

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	32
--	----

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el expediente número 7/2022 de modificación de créditos al Presupuesto de la Diputación, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con esta publicación:

Aprobar el expediente 7/2022 de modificación de créditos al presupuesto 2022 por importe total de 3.168.027,41 € comprensivo de crédito extraordinario por importe de 2.400.000,00 € y suplemento de crédito por importe de 768.027,41 €. Estas modificaciones se financian mediante remanente de Tesorería en su totalidad.

El desglose completo de todas las aplicaciones con su financiación se muestra en anexo a la presente propuesta.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2022								
CRÉDITO EXTRAORDINARIO								
GASTOS				MODIF.	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE	BAJAS ANUL.	IMPORTE	CPTO.	IMPORTE
610	33098	71000	Transf. Capital ILC Inversiones	2.400.000,00			87000	2.400.000,00
			TOTALCRÉDITO EXTRAORDINARIO	2.400.000,00	TOTAL BAJAS ANULACIÓN	0,00		2.400.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
GASTOS				MODIF.	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE	BAJAS ANUL.	IMPORTE	CPTO.	IMPORTE
502	23121	12007	Retr. Básicas Func. Interinos Sta. Luisa	137.500,00			87000	137.500,00
502	23121	12107	Retr. Compl. Func. Interinos Sta. Luisa	137.500,00			87000	137.500,00
502	23121	15007	Productividad Func. Interinos Sta. Luisa	10.268,55			87000	10.268,55
502	23122	12007	Retr. Básicas Func. Interinos N.S. del Valle	144.000,00			87000	144.000,00
502	23122	12107	Retr. Compl. Func. Interinos N.S. del Valle	144.000,00			87000	144.000,00
502	23122	15007	Productividad Func. Interinos N.S. del Valle	10.641,45			87000	10.641,45
502	32334	12007	Retr. Básicas Func. Interinos COSAMAI	43.000,00			87000	43.000,00
502	32334	12107	Retr. Compl. Func. Interinos COSAMAI	43.000,00			87000	43.000,00
502	32334	15007	Productividad Func. Interinos COSAMAI	5.192,82			87000	5.192,82
502	32335	12007	Retr. Básicas Func. Interinos Sagrado Corazón	43.500,00			87000	43.500,00
502	32335	12107	Retr. Compl. Func. Interinos Sagrado Corazón	43.500,00			87000	43.500,00
502	32335	15007	Productividad Func. Interinos Sagrado Corazón	5.924,59			87000	5.924,59
			TOTALSUPLEMENTO DE CRÉDITO	768.027,41	TOTAL BAJAS ANULACIÓN	0,00		768.027,41
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 7 2022				3.168.027,41	TOTAL BAJAS ANULACIÓN	0,00	TOTAL R. TESORERÍA	3.168.027,41

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 23 de junio de 2022.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

90727

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el expediente número 8/2022 de modificación de créditos al Presupuesto de la Diputación, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con esta publicación:

Aprobar el expediente 8/2022 de modificación de créditos al presupuesto 2022 por importe total de 300.000,00 € comprensivo de suplemento de crédito. Estas modificaciones se financian mediante remanente de Tesorería en su totalidad.

El desglose completo de todas las aplicaciones con su financiación se muestra en anexo a la presente propuesta.

MC 8-2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
GASTOS			INGRESOS		
APLIC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLIC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
501.23119.47004	SUBV. AUTÓNOMOS /PYMES FOMENTO EMPLEO	300.000	87000	RMNTE. TESORERÍA GASTOS GENERALES	300.000
	TOTAL GASTOS	300.000		TOTAL INGRESOS	300.000

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 23 de junio de 2022.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

90728

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 40 PLAZAS DE BOMBERO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos, Decreto número 6551, de fecha 27 de junio de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, el nombramiento del Tribunal y la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, acceso libre, de cuarenta plazas de Bomberos/as, vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de León, personal funcionario de carrera, correspondientes a la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto número 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión. Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica (<https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>), y la página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo) de la Diputación de León; de acuerdo a las bases que rigen el procesos selectivos.

Segundo: Nombrar miembros del Tribunal de selección del presente proceso selectivo a los siguientes:

Presidencia:

- Titular: don Miguel Ángel Extremo García
- Suplente: don Javier Villena Sandoval

Vocales:

- Titular: don Olivier Bao García
- Suplente: don Omar Álvarez Martínez
- Titular: don Nemesio Martínez Martínez
- Suplente: doña Pilar Morán González
- Titular: doña Pilar Vierna Amigo
- Suplente: doña Ana María Martínez Rodríguez

Secretaría:

- Titular: doña Noelia Martínez del Ser
- Suplente: doña M.^a Jesús Morla Díez

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP.

Tercero: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de oposición, que se celebrará el día 16 de julio de 2022, a las 12.00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (aulas: 1, 2, 3, 4, 5, 15 y 16), Campus de Vegazana, s/n (León).

Las personas aspirantes deberán ir provistas de DNI y bolígrafo, observando las normas generales de desarrollo del proceso, así como las recomendaciones higiénico-sanitarias que se puedan determinar

Cuarto: Publicar la presente resolución mediante su exposición conforme se regula en la base segunda de las reguladoras del proceso selectivo.

La lista aprobada lo es sin perjuicio de lo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, en relación con la acreditación, mediante documentos originales o copias auténticas de los requisitos exigidos de conformidad con la base tercera y demás concordantes.

León, 28 de junio de 2022.–La Diputada delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

90729

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 8 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos, Decreto número 6530, de fecha 23 de junio de 2022, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición, para la cobertura de ocho plazas de la categoría de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de León, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las bases 7.1 y 7.2 de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto número 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos III y IV) al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión. Esta lista (Anexos I, II, III y IV) se encuentra expuesta al público en el Tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica (<https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>), y la página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo) de la Diputación de León; de acuerdo a las bases que rigen el proceso selectivo.

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de esta Resolución, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, 27 de junio de 2022.-La Diputada delegada de Recursos Humanos (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5745/2019, de 3 de octubre), Ana María Arias González.

90730

Administración Local

Ayuntamientos

ALGADEFE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de los residuos urbanos procedentes de obras menores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytoalgadefe.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Algadefe, a 22 de junio de 2022.–El Alcalde, Ubaldo Freire Villán.

25877

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 14/2022, de fecha 22 de junio de 2022, se ha acordado delegar en el segundo Teniente de Alcalde, don Carlos Javier Pérez Beneitez, la sustitución de esta Alcaldía por ausencia en el periodo del 23 al 26 de junio de 2022, ambos inclusive, en los términos recogidos en el Decreto de delegación referenciado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Alija del Infantado, a 22 de junio de 2022.–El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

25780

Administración Local

Ayuntamientos

BURÓN

Aprobado inicialmente el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno, de fecha 22 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burón, a 22 de junio de 2022.–El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

Administración Local

Ayuntamientos

BURÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 22 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan convenientes.

En Burón, a 23 de junio de 2022.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

25895

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Camponaraya, a 22 de junio de 2022.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

25819

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Que la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún ha dictado Resolución número 637, en fecha 24 de junio de 2022, por la que se aprueba la extinción de derecho funerario, siendo su parte dispositiva la siguiente:

Primero.—Aprobar la extinción de los derechos funerarios que existen sobre la unidad de enterramiento sita, conforme situación actual, en el C5F1N11C1 del cementerio municipal de Sahagún:

Denominación original de la ubicación: C5, paseo sur, número 1, clase 1

Concesionario: Jesús García Benavides

DNI: no consta

Órgano que otorgó la concesión: Comisión Municipal Permanente

N.º cesión: 250

Fecha de la concesión: 16-09-1959

Fecha de caducidad: 16-09-2058

Motivándose dicha extinción en las causas establecidas en el artículo 10 del Reglamento regulador de la gestión del cementerio municipal de Sahagún, transcritas en el punto 3, de los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.—Otorgar a los posibles interesados un plazo de cuatro años para que puedan llevar a cabo el traslado de los posibles restos cadavéricos existentes, los cuales provisionalmente serán depositados en el edificio de depósito de cadáveres del cementerio municipal de Sahagún. En el caso de que no se haga manifestación alguna en dicho plazo, una vez transcurrido el mismo, se trasladarán los restos cadavéricos al osario general del citado cementerio.

Tercero.—Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos que legalmente pudieran interponer.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado del contenido de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Sahagún, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sahagún, a 24 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Paula Conde Huerta.

26018

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha de 10 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Colomba de Somoza, a 23 de junio de 2022.–El Alcalde, José Miguel Nieto García.

25914

Administración Local

Ayuntamientos

VAL DE SAN LORENZO

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca en Val de San Lorenzo, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicándose anuncio de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 71, de fecha 12 de abril de 2022.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca en Val de San Lorenzo, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA EN VAL DE SAN LORENZO*Artículo 1.º.–Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo establece la “Tasa por la Prestación del Servicio de Ludoteca en Val de San Lorenzo”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo del servicio de ludoteca, tratándose de una contraprestación pecuniaria que ha de abonarse por la prestación del citado servicio.

Artículo 3.º.–Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de las tasas los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en la ludoteca municipal. Tratándose se menores de edad, vendrán obligados al pago de la tasa los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que soliciten o se beneficien de los mismos.

Artículo 4.º.–Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

- Mes completo (4 horas/día): 40,00 euros/mes.
- Semana completa (4 horas/día): 12,00 euros/semana.

Las cuantías de las tasas mensuales o semanales son irreducibles, de manera que, iniciada la prestación del servicio en un determinado mes o semana, se cobrará íntegramente la cuota correspondiente, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

Artículo 5.º.–Bonificaciones.

Se establece una bonificación en la cuota en el caso de las familias que tengan matriculados dos o más niños en el centro.

En estos supuestos el primero de los niños deberá pagar la cuota que corresponda según el artículo 4º de la presente Ordenanza, y el segundo matriculado y siguientes, el 85% del importe correspondiente.

Artículo 6.º.–Devengo.

La tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente.

Artículo 7.º.–Administración y cobro.

El cobro de las tasas a que se refiere el art. 4º de la presente Ordenanza se realizará el mediante el sistema de transferencia bancaria, dentro de los cinco primeros días de cada mes o semana, debiendo indicar el nombre y apellidos del niño/a beneficiario.

Disposicion final

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y comenzará a aplicarse desde la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Val de San Lorenzo, a 17 de junio de 2022.–El Alcalde, Secundino Cordero de la Fuente.

25136

Administración Local

Ayuntamientos

VAL DE SAN LORENZO

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, publicándose anuncio de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 71, de fecha 12 de abril de 2022.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda aprobado definitivamente el reglamento referido, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, que se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Título preliminar

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan las leyes 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y los Reales Decretos 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la organización y el régimen de funcionamiento los Órganos de Gobierno y Administración de este municipio, en los términos establecidos en la normativa básica de régimen local.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

La organización y funcionamiento de los órganos municipales se regirán por lo establecido en este Reglamento en tanto no contradiga lo dispuesto en la legislación básica estatal o autonómica vigente en la materia.

Artículo 3.- Sede.

La sede del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo se establece en la calle Pedro Alonso, 12, 24717, Val de San Lorenzo (León).

Las sesiones presenciales de los órganos municipales necesarios se celebrarán, en todo caso, en la sede del Ayuntamiento, salvo que concurren causas de fuerza mayor que lo impidan.

No obstante, mediante Decreto de la Alcaldía se podrán autorizar otras sedes para la realización de actos determinados o para la ubicación de servicios municipales, con carácter definitivo o temporal.

Título I.-De los grupos políticos municipales

Artículo 4.- De las reglas de constitución de los grupos políticos municipales.

Los miembros de la Corporación, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos, con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

No se requerirá un número mínimo de Concejales o Concejales para constituir grupo municipal siendo requisito único, haber obtenido representación en las elecciones locales correspondientes al mandato en curso.

Ningún Concejal o Concejala podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Los grupos políticos municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la persona titular de la Alcaldía, suscrito por todos sus integrantes, que se presentará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, debiéndose hacer constar en el mismo el nombre de quién vaya a actuar como portavoz del mismo y, en su caso, el suplente. Del referido escrito se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

La constitución de los grupos políticos y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones, tendrán efecto desde el día siguiente de su presentación.

Los grupos políticos municipales designarán mediante escrito suscrito por su portavoz, dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría de la Corporación a aquellos de sus componentes que hayan de integrar los órganos colegiados de los que deban formar parte.

Artículo 5.- De la modificación en la composición de los grupos políticos municipales.

Las personas titulares de las Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al grupo municipal que les corresponda dentro de los cinco días siguientes al Pleno en que se asuma su cargo, lo cual se acreditará mediante escrito firmado por él y por el Portavoz del grupo en que se integre, dirigido a la persona titular de la Alcaldía y presentado en la Secretaría de la Corporación.

Los ediles que causen baja en el grupo al que pertenecían al constituirse el Ayuntamiento, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Artículo 6.- Estatuto de los Concejales no adscritos.

Son Concejales no adscritos aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, o que abandonen su grupo de procedencia. No se

considerarán Concejales no adscritos aquellos que estuvieran integrados en candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integran decida abandonarla.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. El pase a la condición de Concejales no adscritos, impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las Comisiones informativas.

Título II.-De la organización municipal

Artículo 7.- Disposiciones generales.

Son órganos municipales necesarios:

- a) La Alcaldía-Presidencia de la Corporación
- b) Los/as Tenientes de Alcaldía
- c) El Pleno
- d) La Junta de Gobierno Local

Son órganos municipales complementarios:

- a) Las Comisiones informativas.
- b) La Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 8.- De la Alcaldía, atribuciones y delegaciones.

La persona titular de la Alcaldía ostenta la máxima representación del municipio. Es el Presidente de la Corporación y superior jerárquico de la Administración Municipal.

La persona titular de la Alcaldía dirige la política, el Gobierno y la Administración Municipal, sin perjuicio de la asistencia en el ejercicio de sus atribuciones que le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La persona titular de la Alcaldía responde de su gestión política ante el Pleno.

Corresponden a la persona titular de la Alcaldía las competencias que le asigne la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Junta de Castilla y León asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Dentro de los límites de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la persona titular de la Alcaldía puede realizar delegaciones de las competencias que le atribuyen las Leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros y en los demás Concejales o Concejales.

Artículo 9.- De los Tenientes de Alcaldía.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Artículo 10.- Del funcionamiento del Pleno.

El Pleno estará integrado por la persona titular de la Alcaldía, que ostenta la Presidencia, y las personas titulares de las Concejalías. El número de Concejales o Concejales será el que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Las sesiones del Pleno de la Corporación son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, para cuyo cómputo no se tendrán en cuenta ni el de convocatoria ni el de su celebración, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros del órgano colegiado desde el momento de la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en las dependencias de Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Alcaldía asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención.

Artículo 11.- Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local la integra la persona titular de la Alcaldía y un número de Concejales o Concejales no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados por aquél, de lo que se dará cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia a la persona titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que le delegue la persona titular de la Alcaldía y el Pleno, de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Sin perjuicio de las delegaciones que se realicen con carácter general, la persona titular de la Alcaldía podrá someter algún asunto concreto, de los que se atribuyen a su competencia, a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas.

Artículo 12.- Del funcionamiento de las Comisiones informativas.

Las Comisiones serán presididas por el titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, actuará como Presidente el miembro, adscrito a la misma, nombrado por la Alcaldía como suplente.

Artículo 13. De la Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las demás Comisiones informativas y en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, correspondiéndole el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación mencionada.

Título III.-Del funcionamiento por medios telemáticos de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento

Artículo 14.- Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial.

Se podrá permitir la participación telemática en las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales en dos situaciones:

- A. Celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- B. Participación telemática en las sesiones de los órganos colegiados por circunstancias personales.

Artículo 15.- De la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

Cuando concurren situaciones excepcionales que impidan o dificulten de forma desproporcionada el régimen presencial del desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, estos podrán, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Para la celebración de sesiones telemáticamente, es necesario que el Alcalde del Ayuntamiento, o quien válidamente le sustituya, motive suficientemente en la convocatoria de la sesión la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes, que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados:

- Fuerza mayor.
- Grave riesgo colectivo.
- Catástrofes públicas.

Artículo 16.- De la participación en las sesiones de los órganos colegiados por circunstancias personales mediante medios telemáticos.

La participación en las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales mediante medios telemáticos se permitirá cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias que impida la asistencia presencial de alguno de los miembros:

- Baja por riesgo durante el embarazo.
- Permiso de maternidad o paternidad.
- Enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión.

El miembro en el que concurra esta circunstancia deberá presentar solicitud dirigida a la Alcaldía con una antelación mínima de un día hábil a la celebración de la sesión. A la misma acompañará la documentación acreditativa de encontrarse la circunstancia que le legitima para el ejercicio de este derecho.

Se excluyen de dicha posibilidad de participación a distancia:

- a) El Pleno de constitución de la Entidad Local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Artículo 17.- Requisitos para la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados y de la participación mediante medios telemáticos.

Para la válida celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados y de la participación mediante medios telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda en cada caso.

Artículo 18.- Forma de celebración de las sesiones.

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, ya que permite la identificación visual de los asistentes, así como la comunicación entre ellos en tiempo real.

En el caso de que desapareciese por cualquier circunstancia la imagen del participante durante el desarrollo de la videoconferencia, se entenderá que ha abandonado la sesión, en tanto no vuelva a ser visible.

Artículo 19. Desarrollo de la sesión.

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en la misma deberán estar conectados a la videoconferencia de la sesión con el fin de que por parte de la Secretaría se constate el quorum necesario para el desarrollo de la misma. Constatado dicho quorum, por la Alcaldía se iniciará la sesión.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los Concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de las sesiones. Los micrófonos de todos los asistentes permanecerán cerrados durante toda la sesión, salvo cuando se les dé el uso de la palabra. Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, se produzca alguna desconexión, voluntaria o no, o bien dejase de recibirse la imagen o el sonido, se podrán presentar dos situaciones:

- Desconexión puntual: Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Igualmente computará como abstención si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación. No obstante, si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el asistente a la sesión ha votado, su voto será válido.

Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera tras el tratamiento de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente. Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre.

- Desconexión definitiva: La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión.

Artículo 20.- Infraestructura tecnológica mínima a cargo de los miembros del órgano colegiado.

Cada miembro del órgano colegiado será responsable de contar con la infraestructura propia básica para el acceso a internet y el desarrollo de la sesión del equipo por él seleccionado.

En el caso de que el Edil no tuviera la infraestructura necesaria para asistir a la sesión telemática, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, para que se le facilite un espacio en la Casa Consistorial y medios técnicos para que pueda asistir a la sesión con plenas garantías.

Si algún miembro del órgano colegiado no pudiera acceder a la sesión por cualquier circunstancia, incluida la inadecuación de sus medios, se iniciará la sesión sin su asistencia y constará en el acta que no ha asistido.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono durante ese tiempo del salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Artículo 21. Sistema de emisión del voto.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación a mano alzada.

Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de la alcaldía se informará en voz alta del quorum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente se verifique en el acta de la sesión.

Disposición adicional

Única.- Utilización de medios electrónicos por los miembros de la Corporación.

De modo ordinario y salvo imposibilidad técnica, todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros de la Corporación, se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello la plataforma de administración electrónica de este Ayuntamiento, que generará un aviso al correo electrónico aportado por cada uno de ellos.

Emitido este aviso, se entenderá efectuada la notificación o comunicación, aunque el destinatario acceda más tarde a su contenido.

Será responsabilidad de cada miembro de la Corporación aportar al Ayuntamiento y mantener actualizada la dirección de correo electrónico a través de la que quieren recibir dichos avisos.

Disposición derogatoria

Única.- Quedan derogadas las reglamentaciones y acuerdos municipales de carácter general contrarias a las previsiones del presente Reglamento Orgánico Municipal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en relación con el artículo 65.2 de la misma.

En Val de San Lorenzo, a 17 de junio de 2022.—El Alcalde, Secundino Cordero de la Fuente.

25139

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Solicitada por José Javier López Pomareta, en representación de Pasaje León S.L., el cambio de titular de la licencia ambiental para la actividad e instalación de bar restaurante La Terraza de Julia, a situar en la calle la Fuente, n.º 7, de San Miguel del Camino, y del cual en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en la redacción dada por la disposición final 8ª de la Ley 1/2013, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valverde de la Virgen, a 17 de junio de 2022.–El Alcalde, David Fernández Blanco.

25855

17,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE ENRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 19 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria				
Capítulo	Denominación	Crédito inicial	Modificación propuesta	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	40.320	+ 2.000	42.320
6	Inversiones reales	14.797	+124,845	139.642

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria				
Capítulo	Denominación	Crédito inicial	Modificación propuesta	Crédito definitivo
4	Transferencias corrientes	51.863	+ 2.000	53.863
7	Transferencias de capital	1	+124.845	124.846

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valverde-Enrique, a 20 de junio de 2022.–El Alcalde, Manuel de Mata Martínez.

25856

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 23 de junio de 2022, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Efectuar delegación a favor de D. Ángel Gutiérrez Blanco, en su condición de segundo Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, y ante la ausencia de la primer Teniente de Alcalde, durante los días 24 y 28 de junio de 2022.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos a partir del día 24 y 28 de junio de 2022.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado, con el contenido a que alude el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Villablino, a 23 de junio de 2022.–El Alcalde, Mario Rivas López.

25863

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo reunida el pasado 21/06/2022, se expone al público la Cuenta General, estados y anexos correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villadangos del Páramo, a 22 de junio de 2022.–El Alcalde, Alejandro Barrera García.

25778

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2022, en la modalidad de transferencia de créditos entre distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten el expediente a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados examinarlo en las dependencias de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente.

En Villadangos del Páramo, a 27 de junio de 2022.—El Alcalde, Alejandro Barrera García.

26038

Administración Local

Juntas Vecinales

HORCADAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Horcadadas, a 22 de junio de 2022.–El Presidente, Santiago José Fernández Díez.

25796

Administración Local

Juntas Vecinales

RIEGO DE AMBRÓS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 19 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Riego de Ambrós, a 19 de junio de 2022.–El Presidente, Pedro Gabella Fernández.

25789

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN ROMÁN DE LOS CABALLEROS

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de San Román de los Caballeros, por unanimidad, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2022, el proyecto de inventario general de bienes, derecho y acciones de la Junta Vecinal de San Román de los Caballeros, se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

En San Román de los Caballeros, a 3 de junio de 2022.–El Presidente, Ricardo Bernabé García.

23221

10,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

SORBEDA DEL SIL

La Junta Vecinal de Sorbeda del Sil, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, ha aprobado el Presupuesto General para 2022, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2022, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros ingresos	117,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	3.851,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	10.968,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	3.968,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	7.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	10.968,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Sorbeda del Sil, a 23 de junio de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Norberto Alonso Álvarez.

25846

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMARCO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Villamarco, a 26 de junio de 2022.–El Presidente, Raúl Blanco Baños.

26007

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLANUEVA DE VALDUEZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 22 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Valdueza, a 22 de junio de 2022.–El Presidente, Emilio José Rodríguez Estébanez.

25857